

Viernes 16 dias del mes de dizienbre de 1558 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores bernardino del castillo alcalde hordinario y el fator don garcia de albornoz e antonio de carbajal y el alcaide bernaldino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad por ante mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.—*Melchor de Legazpi.*

Lunes 19 de dizienbre de 1558 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores bernardino del castillo alcalde ordinario e el contador hortuño de ybarra y el fator don garcia de albornoz e don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento de esta cibdad por su magestad por ante mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.—*Melchor de Legazpi.*

Viernes 23 de dizienbre de 1558 años.

Este dia estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia

y rregidores conbiene a saber manuel de billegas alcalde ordinario y el thesorero don fernando de portugal y antonio de carbajal y el alcaide bernaldino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano rregidores ante mi melchor de legazpi.

Este dia a pedimiento de rrodrigo rruyz veedor del matadero se le mando librar un tercio de su salario que se cuplio a diez y ocho deste mes de dizienbre que son cinquenta pesos.

Manuel de Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Viernes 30 de dizienbre de 1558 años.

Este dia estando en cabildo los señores bernaldino del castillo alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y antonio de carbajal y el alcaide bernaldino de albornoz y juan belazquez de salazar rregidores justicia e rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano.

Melchor de Legazpi.

Domingo 1º dia del mes de henero de 1559 años.

Primerº de henero de 1559 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los muy magnificos señores justicia rregimiento desta cibdad conbiene a saber el muy magnifico señor licenciado zurita oydor desta rreal abdiencia y los señores bernardino del castillo y manuel de villegas alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal el contador hortuño de ybarra y el fator don garcia de albornoz y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz e juan belazquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Dezaron las baras de alcaldes ordinarios. E luego los dichos bernaldino del castillo y manuel de billegas alcaldes hordinarios dixeron que ellos habian cuplido el tiempo por que fueron elegidos por alcaldes hordinarios desta cibdad que besaban las manos deste yllustre ayuntamiento e dexaron las baras de alcaldes hordinarios.

Alcaldes de hermandad. E luego los dichos señores justicia e rregidores nonbraron por alcaldes de la hermandad e de mesta por este presente año de quinientos e cinquenta e nueve años a los dichos bernaldino del castillo y manuel de billegas los quales juraron por dios e por una señal de la

cruz en que pusieron sus manos en forma de derecho que husaran bien e fielmente del dicho cargo de alcaldes de la hermandad e de la mesta guardando el servicio de su magestad e haziendo justicia a las partes y hecho el dicho juramento les entregaron las baras de la justicia e con ellas se salieron del dicho cabildo.

E luego los dichos señores justicia e rregidores platicaron sobre la helecion e nonbramientos de alcaldes ordinarios para este presente año de mill e quinientos e cinquenta e nueve conforme a lo que su magestad tiene mandado en la forma siguiente.

El thesorero don fernando de portugal dixo que hera su boto e parecer que fuesen alcaldes don rodrigo maldonado y juan guerrero.

El contador hortuño de ybarra y el fator don garcia de albornoz dieron su boto para que fueran alcaldes los mismos don rodrigo maldonado y juan guerrero.

Don luys de castilla dixo que era su boto y parecer que fueran alcaldes geronimo rruyz de la mota y gonzalo de salazar.

Antonio de carbajal dixo que era su boto y parecer que fueran alcaldes don rrodrigo de maldonado y gonzalo de salazar.

Antonio de carbajal dixo que era su

boto y parecer que fueran alcaldes don rodrigo maldonado y juan guerrero.

Juan belazquez de salazar dixo que era su boto y parecer que fuesen alcaldes don rodrigo maldonado y gonzalo de salazar.

Juan de samano dixo que era su boto y parecer que fuesen alcaldes don rodrigo maldonado y juan guerrero.

E visto que los que mas botos tubieron fueron don rodrigo maldonado y juan guerrero fueron mandados llamar e benidos en este ayuntamiento fue de ellos rrecibido juramento en forma por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas que husarian bien e fielmente el dicho oficio de alcaldes ordinarios desta cibdad guardando el servicio de dios nuestro señor y el de su magestad y el bien desta rrepublica y el secreto deste ayuntamiento haciendo justicia a las partes sin pasion ni aficion y sin aceptacion de persona alguna y no llevando ni consintiendo llevar cohechos ni derechos demasiados y en todo haciendo lo que qualquier buen alcalde ordinario debe y es obligado ha hazer y cunplir y guardar y hecho esto les fueron entregadas las baras.

Procurador mayor. Este dia nonbraron por procurador mayor a bernardino de albornoz.

Tenedor juan de samano. Este dia nonbraron por tenedor de bienes de difuntos al alguazil mayor juan de samano.

Juez de los negros manuel de v. Este dia nonbraron por juez de la caja de los negros al alcalde manuel de v. billegas y a don luys de castilla.

Mayordomo. Este dia nonbraron por mayordomo desta cibdad a francisco de olmos.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados al alcalde don rodrigo de maldonado y al alcaide bernardino de albornoz y a juan belazquez de salazar.

Tenedor de bienes de difuntos. Y nonbraron por tenedor de bienes de difuntos a juan guerrero alcalde ordinario.

El Licenciado de Zurita.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Don Garcia de Albornoz.—Don Luis de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Belazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Lunes nueve de henero de 1559 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan guerrero alcalde ordinario y el thesorero don fernando de portugal

y el fator don garcia de albornoz y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores justicia y rregidores nonbraron por portero deste ayuntamiento e por enplazador e portero del abdiencia ordinaria desta cibdad por fin y muerte de gil de la mar portero que fue della a francisco sánchez vecino desta cibdad e le señalaron de salario por portero deste ayuntamiento cincuenta pesos de tepusque cada un año de los que sirviere en el dicho oficio como estaban señalados al dicho gil de la mar e mandaron que pueda husar y exercer el dicho francisco sánchez e que haga la solenidad e juramento (que en tal) en forma de husar fielmente el dicho oficio de portero y enplazador.

Este dia platicaron los dichos señores justicia y rregidores sobre que en todas las mercedes de solares que esta cibdad hace a los vecinos de ella se manda que dentro de un año los cerquen al ende desto viendo que algunos no cercan los dichos solares en el termino que les esta puesto ni mucho des pues se ha mandado pregonar e sea pregonado que los dichos vecinos cerquen los dichos sus solares donde no que se les quitara e hara nueva merced dellos a quien los cerque e labre e no embargante esto hay algunos solares que no se cercan principalmente un solar de que esta cibdad hizo merced a gonzalo rruyz rregidor que fue della en la calle de san francisco en frente de casas de pedro de soliz ques calle muy principal el qual por no estar cercado esta hecho muladar e por quel dicho gonzalo rruyz es difunto e dexo el dicho solar para un hospital y patron della al señor arzobispo desta cibdad e cabildo de la yglesia mandaron que se notifique al señor arzobispo e cabildo de la yglesia que mande cerrar el dicho solar dentro de quatro meses primeros siguientes donde no que pasado el dicho termino de los quatro meses e no habiendo cercado esta cibdad hara merced de el a otra persona que lo cerque e labre porque asi conbiene al ornato e policia desta cibdad e de una calle tan principal como aquella e que asi mismo se pregone publicamente que todas las personas que tienen solares por cercar los cerquen dentro de quatro meses donde no que esta cibdad hara merced de ellos a otras personas

Portero francisco sánchez.

Que se notifique a los herederos y albaceas de gonzalo rruyz que cerquen el solar que tienen en la calle de san francisco e que se notifique al señor arzobispo que lo mande cercar.

Que se pregone que dentro de quatro meses cerquen todos los solares que tienen donde no que los hayan perdido e se daran a otros pasado el termino.

albornoz y el alguazil mayor juan de samano rregidores ante mi melchor de legazpi escribano del dicho ayuntamiento.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre el pleito que esta cibdad ha tratado con ochoa de luyando e juan ugarte escribano publico sobre la pregoneria ordinaria desta ciudad e como se trata con cierto en el dicho pleito e por que mientras se efetua e fenece no se dexa de cobrar de los que deben de la rrenta de la dicha pregoneria hasta agora e de aqui adelante se arrienda a quien mas por ella diere mandaron quel dicho juan ugarte cobre todo lo corrido de las personas que la an servido e haga e fenezca cuenta con ellas e de nuebo la arrienda a quien mas por ella diere con tanto que lo que asi cobrar de lo pasado como de lo que rentare adelante lo trayga y de quenta con pago de ello a la justicia diputados desta ciudad para que los depositen en poder de la persona que les pareciere a los quales cometieron pidan cuenta al dicho ugarte de lo que hubiere cobrado e cobrar e de los arrendamientos que hiziere para que de todo se tenga cuenta y rrazon lo qual se entiende syn perjuyzio desta ciudad e del derecho que a lo suso dicho tiene e asy mismo del dicho ochoa de luyando.

Este dia rrecibieron por mayores de la seda para este presente año a pablo de tapia por mayoral del terciopelo e a juan de castañeda por mayoral del rraso e a pedro despinosa por su aconpañado e a juan de sevilla por mayordomo e a bartolome flores por escribano de los quales rrecibieron juramento e lo hizieron en forma de derecho que usaran bien e fielmente de los dichos oficios.

Este dia los dichos señores justicia rregidores dixeron que por quanto por esta cibdad se daban en cada un año a los pregoneros publicos de ella por el trabajo que tienen en pregonar las manifestaciones e ordenanzas e otras cosas tocantes a esta cibdad e no se les ha librado hasta ahora mandaron que desde el principio deste año se libren a los dichos pregoneros seis pesos de tepuzque por lo suso dicho en cada un año de los que sirvieren en lo que dicho es.

Este dia rrecibieron por vezino a hernando ortiz atento que dio fianzas para que goze de las libertades de los demas becinos desta cibdad e le mandaron dar testimonio dello.

Don Rodrigo Maldonado.—Don Lib. 6—44

que los cerquen e labren e se les quitara a ellos por quanto con esta condicion se les hizo merced la qual pasado el dicho termino de quatro meses e no se cerrando los solares dara por ninguno e se pregone publicamente atento que se han hecho muchos apercebimientos.

Vinieron don luis de castilla y el alguacil mayor juan de samano rregidores.

Salario a los rregidores. Este dia los dichos señores justicia y rregidores mandaron que se libre a todos los rregidores desta cibdad el salario que se les debe hasta en fin del año de cinquenta y ocho.

Salario al procurador mayor y escribano de cabildo. Iten mandaron que se libre al procurador mayor el salario que se le debe hasta en fin del año pasado de cinquenta y ocho e asi mismo se libre lo que se le debe de su salario al escribano de cabildo hasta en fin del año pasado de cinquenta y ocho.

Salario de los demas oficiales desta cibdad. Este dia mandaron que hasta en fin del dicho año pasado de cinquenta y ocho se libre el salario que se debe a todos los oficiales desta cibdad.

Dióse libto al capellan. Este dia mandaron que hasta en fin del dicho año pasado de cinquenta y ocho se libre el salario que se debe a todos los oficiales desta cibdad a ver sus haciendas y entender en ellas e los dichos señores justicia e rregidores le dieron la dicha licencia.

Este dia el dicho don luis de castilla dixo que por quanto que se yba fuera desta cibdad e no podia servir el oficio de juez de la caja que suplicaba a esta cibdad probeyese el dicho oficio en otro rregidor e bisto por los señores justicia e rregidores dixeron que el thesorero don fernando de portugal y manuel de villegas alcalde de la mesta y hermandad y juez de la caja tomen quenta a todos los jueses pasados que han sido de la dicha caja e que tomada la quenta se proveera quien sea juez de la caja.

Juan Guerrero.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Don Luis de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Viernes 13 de henero de 1559.

Cabildo. Este dia estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregimiento conbiene a saber don rodrigo de maldonado y juan guerrero alcaldes ordinarios y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y el alcaide bernardino de

Sobre que juan ugarte arriende de la pregoneria ordinaria desta ciudad e cobre lo que se debe e de cuenta a la justicia e diputados para que se deposite.

Mayorales de la seda.

A los pregoneros seis pesos de tepusque cada año.

Vezino hernando ortiz.

Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Miercoles 18 de henero de 1559 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores don rodrigo de maldonado alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornoz y antonio de carbajal y el alcayde bernardino de albornoz y juan belazquez de salazar e el alguazil mayor juan de samano rregidores justicia e rregimiento desta ciudad por su magestad por ante mi el escribano ynfraescripto.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores dixieron que por quanto por hordenanza desta ciudad estando señaladas las tiendas donde se a de vender vino por menudo e por que se señalo una tienda de las del fator don garcia de albornos e no quiere que se venda bino en ella señalaron para que se venda vino en ella una tienda de los menores de rodrigo de paz que es en la calle de san agustin en la esquina donde solia estar un librero e así mismo señalaron otra tienda en la calle de san agustin de hernando danila que la de la esquina de dos puertas para que se pueda vender bino con que las personas que lo vendieren sean primeramente aprobadas desta ciudad e mandaron se notifique a la persona que tiene la tienda de juan de la sala donde vende vino juan gallardo no lo venda de aqui adelante. (Cinco rúbricas).—Ante mi *Diego Tristan* escribano.

En mexico lunes 23 de henero de 1559 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan guerrero alcalde hordinario el alcaide bernardino de albornos y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el alguazil mayor juan de samano rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad por ante mi el escribano yuso escripto e don luis de castilla e antonio de carbajal e juan velazquez de salazar rregidores.

Este dia platicaron los dichos señores procuradores justicia rregidores sobre quel salario desta ciudad tiene señalado en ca-

da un año al procurador mayor della es poco asy por la carestia que al presente hay en la tierra como por los negocios que cada dia subceden a esta ciudad e platicado e consultado con el yllustrisimo señor don luys de velazco visorrey e gobernador por su magestad en esta nueva españa en diez y siete dias deste presente mes de henero estando presente don luis de castilla y antonio de carbajal e juan velazquez de salazar rregidores con acuerdo de su señoria yllustrisima acordaron e mandaron que desde principios deste presente año de quinientos e cinquenta y nueve se den e paguen en cada un año al procurador mayor que es o fuere desta ciudad de los propios y rentas della doscientos pesos de oro de minas los ciento y setenta de su salario y los treynta para el procurador menor que en su lugar nombrare lo qual suplicaron a su señoria yllustrisima lo confirme y se cumpa e su señoria lo confirmo e dello dire paso asy melchor de legazpi escribano mayor deste cabildo.

Este dia los dichos señores justicia rregidores dixeron que por quanto a los años pasados esta ciudad daba a dos letrados a cada uno de salario en cada un año cient pesos de oro comun porque entendiesen en los pleitos e negocios de ella e porque agora todos los negocios e pleitos estan a cargo solamente del doctor castañeda e por ser muchos los negocios y trabajo dello el dicho doctor pidio a esta ciudad se le acrecentase el salario e platicado sobre lo suso dicho acordaron e mandaron que de los propios e rentas de esta ciudad se le den al dicho doctor castañeda en cada un año de los que fuere letrado desta ciudad doscientos pesos de oro comun los cuales se le paguen desde primero dia deste mes de henero deste presente año conque demas de los pleitos e negocios desta ciudad sea obligado a ayudar en los pleitos de los pobres de la carsel publica della sin les llebar por ello cosa alguna.

Juan de Guerrero.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 6 de hebrero de 1559 años.

Este dia estando en cabildo los señores don diego maldonado e juan gue-

200 ps.
de minas.
200 ps.
desde este
año en
adelante.

Salario al
letrado
de esta cib-
dad 200 ps.
de tepus-
que cada
año con
que ayude
a los po-
bres de la
carsel
publica.

rrero alcaldes ordinarios y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y el alguazil mayor juan de samano rregidores justicia rregimiento desta ciudad por ante mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Diputados. Este dia nombraron por diputados para este presente mes de febrero conforme a la provision de su magestad al alcaide bernardino de albornoz y al alguazil mayor juan de samano con los cuales asista el señor alcaide don rodrigo maldonado.

Melchor de Legazpi.

Viernes 10 de hebrero de 1559 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber don rodrigo maldonado alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el alcaide bernardino de albornoz rregidores ante mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Este dia a pedimento del bachiller juan de nelfa los señores justicia y rregidores le mandaron pagar lo corrido de su salario hasta el dia de oy y que no gane mas salario hasta questa ciudad mande otra cosa son veynte pesos que se cunplio de un tercio en veynte y dos del pasado.

Melchor de Legazpi.

Lunes trece de Febrero de 1559.

Este dia estubieron en cabildo y ayuntamiento los señores justicia e rregidores conbiene a saber don rodrigo maldonado alcalde ordinario y el fator don garcia de albornoz y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz y el alguazil mayor juan de samano ante mi melchor de legazpi.

Vino el thesorero don fernando de portugal.

Este dia platicaron los dichos señores justicia y rregidores sobre quel padre bustamante capellan que ha sido de este ayuntamiento pidio se le acrecentase el salario que tenia que eran sien pesos de tepusque y visto por los señores justicia y rregidores ser poco

el dicho salario se lo acrecentaron hasta ochenta pesos de oro de minas e por parecerle poco al dicho padre bustamante pidio se le diesen cient pesos de un mes y en defecto de no se los dar se despedia del cargo que tenia de capellan deste cabildo y los dichos señores justicia y rregidores lo dan por despedido y en su lugar recibieron por capellan a rodrigo lopez de albornoz clerigo con los ochenta pesos de minas de salario que corre e se cuenta desde el dia de hoy con que diga sus misas acostunbradas en los dias de cabildo que son dos cada semana.

Este dia fueron rrecibidos por veedores del oficio de tundidores juan garcia de la magdalena y pedro del puerto los cuales hizieron la solenidad y juramento en forma.

Este dia fueron rrecibidos por veedores del oficio de candeleros cristobal martin de san lazaro y melchor marroquin y hizieron la solenidad y juramento en forma.

Este dia los dichos señores justicia y rregidores platicaron sobre quel carcelero de la carcel publica desta ciudad presento en este ayuntamiento una memoria de gastos que dize ha hecho en reparo de puertas e cerraduras e prisiones para la dicha carcel que todo monta ciento e nueve pesos e dos tomines de tepusque e pidio se librasen e por que lo suso dicho se a de pagar de gastos de justicia por ser como es cosa de carcel e no se ha de pagar de los propios desta ciudad e por que al presente parece no hay dineros de gastos de justicia e por quel dicho carcelero pague el gasto que asi a hecho en lo suso dicho mandaron quel mayordomo desta ciudad de los propios della de y pague a felipe del campo carcelero de la dicha carcel los dichos ciento nueve pesos e dos tomines de tepusque e tenga especial cuidado de los cobrar de los primeros dineros que obiere e se aplicaren para gastos de justicia e se ponga en un libro lo contenido en la dicha memoria e las demas prisiones que estubieren en ella dicha carcel e firmado del alguazil mayor desta ciudad se ponga en el archivo della y encargaron a los señores alcaldes tengan cuydado de que se paguen los dichos ciento y nueve y dos tomines de tepusque questa ciudad presta de los propios della para lo susodicho e se den al dicho mayordomo.

Don Fernando de Portugal.—Don

Veedores
de tundidores.

Veedores
de cereros.

Libramiento
al alcaide
de la
carcel de
100 ps. 2
rs. de tepusque
para gastos
de la carcel
los
quales a
de pagar
el mayordomo
de gastos de
justicia.